

**Autorizan Crédito Suplementario a favor del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013**

**DECRETO SUPREMO Nº 042-2013-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 27329 se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" a fin de realizar obras de ampliación y mejoramiento del citado aeropuerto; siendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el sujeto activo de la expropiación materia de dicha ley;

Que, en el numeral 10.3 de las Bases Consolidadas de la Licitación Pública Especial Internacional para la Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", se establece la forma en la que deberán ser destinados los recursos provenientes de la Retribución del Aeropuerto, señalando que: i) durante los tres primeros años, los recursos serán destinados íntegramente a financiar la inversión, mantenimiento y operación de los demás aeropuertos administrados por CORPAC S.A. y que ii) a partir del tercer año, el 80% sería destinado a este fin y el 20% restante debería destinarse al pago del justiprecio por la expropiación de los terrenos del AIJCH;

Que, el 14 de febrero de 2001 se suscribió el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente y la Empresa Lima Airport Partners S.R.L. en calidad de Concesionario, estableciéndose en el referido Contrato la obligación del Concedente de hacer entrega al Concesionario del área requerida para la ampliación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, el tercer párrafo de la Cláusula 5.23 del Contrato de Concesión del AIJCH que fue modificado con la Adenda 4 establece que "a efectos de cumplir con lo dispuesto en el citado numeral - referido a la ampliación del aeropuerto -, el Concedente se encuentra facultado a redistribuir los recursos provenientes de los ingresos generados por la concesión del AIJCH, a que se refiere el numeral 10.3 de las Bases Consolidadas de la Licitación Pública Especial Internacional para la Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez".

Que, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia Nº 008-2005, se autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Decreto Supremo Nº 137-2006-EF, constituir un fideicomiso con parte de los recursos provenientes de la retribución aportada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", con el objeto de administrar los fondos destinados a la adquisición y/o expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación del citado Aeropuerto Internacional y al cofinanciamiento por parte del Estado de los aeropuertos de provincia concesionados, hecho que se concretó con el Contrato de Fideicomiso correspondiente, el 05 de enero de 2007;

Que, el 11 de diciembre de 2006 se suscribió el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente, y la empresa Aeropuertos del Perú S.A., en calidad de Concesionario, estableciéndose como obligación del Concedente obtener el saneamiento de los predios dentro del área de cada uno de los aeropuertos concesionados, así como pagar a favor del Concesionario un monto trimestral denominado Cofinanciamiento;

Que, el 5 de enero de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente, y la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A., en calidad de Concesionario, estableciéndose como obligación del Concedente obtener el saneamiento de los predios dentro del área de cada uno de los aeropuertos de provincia concesionados, así como pagar a favor del Concesionario un monto trimestral denominado Cofinanciamiento;

Que, de acuerdo a la información brindada por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, mediante el Oficio CF-00335-2013/GFCC, el saldo en el Fideicomiso de Administración de Recursos concertado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y COFIDE, es de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 39 074 217,00) saldo que incluye los correspondientes a la cuenta de expropiación y cofinanciamiento;

Que, los ingresos reportados al 31 de diciembre de 2012, provenientes de la retribución entregada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", presentan un saldo de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 49/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 66.943.695,49);

Que, teniendo en cuenta el saldo existente en el Fideicomiso administrado por COFIDE, el saldo al 31 de diciembre 2012 existente en la cuenta especial de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, así como la proyección de la retribución a percibir en el curso del presente año, durante el año fiscal 2013 se contaría con una disponibilidad total de recursos provenientes de la retribución del concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL VEINTIUNO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 191 170 021,00);

Que, en el marco de los Contratos de Concesión celebrados, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones efectuará durante el año 2013 las siguientes acciones: i) la expropiación de los terrenos adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", ii) el cofinanciamiento de las concesiones del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, iii) el saneamiento físico-legal de predios del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia concesionados y iv) la rehabilitación y mejoramiento del Aeropuerto del Cusco; que demandan la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 71.893.949,00);

Que, considerando la disponibilidad de recursos mencionados y las obligaciones señaladas, es necesario autorizar la incorporación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, vía Crédito Suplementario, hasta por la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 71 893 949,00) para ser destinados a los fines señalados en el considerando precedente;

Que, asimismo, resulta necesario autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a abonar directamente a la cuenta recaudadora del fideicomiso, constituido por Decreto Supremo N° 137-2006-EF, parte de los fondos provenientes de la retribución por la concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", en la oportunidad y montos que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones requiera para efectuar pagos;

Que, la Ley N° 29952 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el artículo 6° literal b) establece que los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los contratos de concesión o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos, se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a propuesta del Titular del Pliego;

De conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 29952 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100

NUEVOS SOLES (S/. 71 893 949,00); para las siguientes acciones derivadas de los Contratos de Concesión: i) la expropiación de los terrenos adyacentes al Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”, ii) el cofinanciamiento de las concesiones del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, iii) el saneamiento físico-legal de predios del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia concesionados y iv) la rehabilitación y mejoramiento del Aeropuerto del Cusco; de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

**INGRESOS**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	RECURSOS ORDINARIOS	71 893 949,00
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>71 893 949,00</b>

**EGRESOS**

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	036	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
UNIDAD EJECUTORA	001	ADMINISTRACION GENERAL

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)

ACTIVIDAD	5000562	:	CONCESIONES AEROPORTUARIAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	RECURSOS ORDINARIOS	

GASTO CORRIENTE		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		33 845 422,00
2.5 OTROS GASTOS		38 048 527,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>71 893 949,00</b>
		=====

**Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4º.- De las Transferencias**

Autorízase a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a abonar directamente a la cuenta recaudadora del fideicomiso constituido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Corporación Financiera de Desarrollo por el Decreto Supremo N° 137-2006-EF, en la oportunidad y montos que el citado Ministerio requiera efectuar pagos, con cargo a los recursos provenientes de la retribución del concesionario del Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”.

**Artículo 5º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

**CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ**

Ministro de Transportes y Comunicaciones